



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

16 de agosto de 1994

Carta Normativa Núm. N-AC-II-4-66-94

**A TODAS LOS ORGANISMOS TARIFADORES Y A TODOS LOS
ASEGURADORES MIEMBROS Y SUSCRIPTORES DE ORGANISMOS
TARIFADORES AUTORIZADOS A TRAMITAR NEGOCIOS DE SEGUROS EN
PUERTO RICO**

Asunto: Cambios en la fecha de efectividad de los archivos aprobados a los organismos tarifadores a nombre de los aseguradores miembros y suscriptores; revocación de la Carta Normativa Núm. N-AC-II-2-63-94

Estimados señores:

Esta Oficina ha recibido en el pasado numerosas solicitudes de los aseguradores para usar una fecha de efectividad distinta a la fecha dispuesta en el archivo que originalmente presentó el organismo tarifador y que fue aprobada.

Como resultado de dichas solicitudes, por la presente establecemos el procedimiento que los aseguradores deben cumplir para obtener la aprobación del cambio de fecha de efectividad que corresponde a lo dispuesto en el archivo de organismo tarifador que esta Oficina ha aprobado.

Los aseguradores que deseen adoptar para el archivo una fecha de efectividad diferente a la fecha de efectividad que el organismo tarifador haya dispuesto deberán solicitar por escrito al Comisionado de Seguros la autorización para dicho cambio antes de la fecha de efectividad del archivo dispuesta por el organismo tarifador y aprobada por la Oficina. La solicitud de cambio de fecha de efectividad deberá especificar las razones para el cambio, así como la nueva fecha de efectividad que el asegurador elegirá para el archivo aprobado.

Los aseguradores podrán adoptar una fecha de efectividad anterior a la fecha de efectividad dispuesta por el organismo tarifador para el archivo. Sin embargo, dicha fecha de efectividad no puede ser antes de la fecha de aprobación estipulada por esta Oficina. Además, la fecha de efectividad no podrá aplazarse por más de seis (6) meses contados a partir de la fecha de efectividad establecida por el organismo tarifador.

Todo asegurador que deje de cumplir con el procedimiento antes dispuesto estará sujeto a la fecha de efectividad del archivo dispuesta por el organismo tarifador.

Por la presente, la Carta Normativa Núm. N-AC-II-2-63-94 de 8 de marzo de 1994 queda sin efecto y se revoca.

Se requiere el estricto cumplimiento con las disposiciones de esta Carta Normativa.

Cordialmente,

Firmada

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros